

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional N° 020452024-GRH/DRE

Huánuco, 28 MAY 2024

VISTOS:

El documento N° 04767302-2024, expediente N° 02908863-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, don **LAURO RETUERTO SUÁREZ**, identificado con D.N.I. N° 22405076, exdocente pensionista de la jurisdicción, solicita reintegro del incremento salarial previsto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 y en aplicación de la Ley N° 26233, sobre contribución al FONAVI, equivalente al 10% de la remuneración total íntegra, los devengados e intereses legales con retroactividad al 01 de enero del año de 1993;

Que, mediante Informe N° 120-2019-GRH-DRE/DGA/PLLS de fecha 21 de marzo de 2019, procedente del Área de Planillas, respecto al reintegro del aumento del 10% de la remuneración dispuesto por el D. Ley N° 25981, ha concluido: El incremento dispuesto por el artículo N° 2 de la Ley 25981 equivalente al 10% de sus remuneraciones afectas a la contribución al FONAVI, fue dictada de carácter general; sin embargo, mediante artículo N° 2 del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, se precisaron sus alcances en la cual se establece que los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente de tesoro público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento, dispuesto por el D. Ley N° 25981; por lo expuesto, el Área de Planillas es de opinión que se declare improcedente el reintegro solicitado por los administrados;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25981 señala: “Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución al FONAVI”;

Que, asimismo, el Artículo 2° del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, estableció: “Precísese que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público”;

Que, por otra parte, a través del Artículo 3° de la Ley N° 26233, se derogó el Decreto Ley N° 25981 y las demás disposiciones que se opongan a dicha ley;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del INFORME LEGAL N° 924-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 18 de octubre de 2011, en la parte de sus conclusiones, expresa: “Los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente de Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93”;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2024-GRH/GR, de fecha 13 de mayo de 2024, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el Lic. Mario CABRERA GUTIERREZ al cargo de director regional de educación Huánuco, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR de fecha 03 de octubre de 2023; en consecuencia, con Resolución Gerencial General N° 0138-2024-GRH/GGR de fecha 15 de mayo de 2024, se resuelve en su Artículo 1° ENCARGAR TEMPORALMENTE, con eficacia al 15 de mayo del 2024, al Lic. JIM CLAVER ATENCIA ARBI, las funciones de Director Regional de la Dirección Regional de Educación – DRE HUÁNUCO de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco;



Que, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución, es necesario desestimar la petición del recurrente, declarándole improcedente en la forma que se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo informado por el Área de Planillas y dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Gerencial General N° 0138-2024-GRH/GGR;

SE RESUELVE:



1° **DECLARAR IMPROCEDENTE**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, la petición formulada por don **LAURO RETUERTO SUÁREZ**, en razón al reconocimiento del incremento salarial previsto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 y en aplicación de la Ley N° 26233, sobre contribución al FONAVI, equivalente al 10% de la remuneración total íntegra, los devengados e intereses legales con retroactividad al 01 de enero del año de 1993.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Áreas de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. **JIM CLAVER ATENCIA ARBI**
DIRECTOR (e) REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO